

SALTA, 18 AGO 2010

RESOLUCIÓN N° 3858

MINISTERIO DE EDUCACION

Expte. N° 140-5.516/10- Cpos. I, II y III.-

VISTO las Resoluciones Ministeriales N°s. 1.693/10 y 1.694/10 que aprueban el Proyecto Académico Postítulo de Especialización “Movilización Interna en el Proceso de Aprendizaje. Las Emociones” para Educación Primaria y para Educación Secundaria respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación de la Provincia establece en su artículo 5°, que “el Gobierno Provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar la política educativa, controlar su cumplimiento y proveer los recursos. El Ministerio de Educación tiene la responsabilidad institucional de ejecutar la política educativa, organizar y gestionar los servicios”;

Que el art. 122 inc. b) de la Ley Provincial establece el derecho de los docentes a “la capacitación y actualización integral y gratuita, a lo largo de toda su carrera”;

Que el crecimiento y la variedad de ofertas educativas de postítulos de instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en los distintos niveles del sistema educativo requieren del Estado Nacional, y del Estado Provincial, orientaciones y criterios específicos que garanticen una educación de pertinencia y calidad;

Que a fin de garantizar los fines establecidos en la Ley de Educación Provincial y asegurar una capacitación profesional de excelencia, las propuestas de capacitación de postítulos en el ámbito de la jurisdicción provincial deben cumplimentar con el bloque normativo federal y provincial pertinente en la materia;

Que la normativa afianza la producción de proyectos académicos coherentes, sistemáticos y con garantías de calidad para quienes cursen estas propuestas;

Que la Resolución Ministerial N° 1.693/10 aprueba el Proyecto Académico Postítulo de Especialización “Movilización Interna en el Proceso de Aprendizaje. Las Emociones” para Educación Primaria que como anexo se integra a la misma;

Que la Resolución Ministerial N° 1.694/10 aprueba el Proyecto Académico Postítulo de Especialización “Movilización Interna en el Proceso de Aprendizaje. Las Emociones” para Educación Secundaria que como anexo se integra a la misma;

Que los Anexos de las citadas Resoluciones Ministeriales reglamentan las condiciones para la implementación de los Postítulos, estableciendo los requisitos de validez y vigencia de los mismos;



RESOLUCIÓN N° 3858

MINISTERIO DE EDUCACION

Expte. N° 140-5.516/10- Cpos. I, II y III.-

Que la aprobación de los proyectos académicos de postítulos en la jurisdicción se realiza previo análisis pedagógico del mismo y del cumplimiento de la normativa vigente;

Que a fs. 195/196 del Expte. N° 140-5.516/10 (Cpo. I) el Dpto. Curriculum informa de las falencias de la propuesta presentada, en igual sentido los informes de fs. 249/50 del Cpo. II, Acta N° 2 de fecha 30/03/10 (fs. 251), de fs. 290 de fecha 21/04/10 informando a los presentantes de los cambios requeridos en cada caso para la viabilidad del proyecto;

Que a fs. 326/327 obra Nota de la Directora de Planificación (de fecha 23/04/10) solicitando cambios en relación al cronograma para "*diferenciar claramente las comisiones docentes que trabajaran con Educación Primaria y cuáles lo harán con Educación Secundaria, teniendo en cuenta que cada comisión contará con 100 docentes como máximo de acuerdo a lo establecido a fs. 4/201*". En la misma se solicita se indique que tutor estará a cargo de cada una de ellas, y las respectivas fechas y horarios. Se indica que de la presentación realizada por la Universidad existe coincidencia en la nómina de capacitadores a cargo del dictado de la Postitulación en fechas y horarios, requiriendo el cambio correspondiente;

Que en la citada Nota, se solicita asimismo el cumplimiento del punto 3.1 de la Resolución N° 1225/02, respecto de *la selección del perfil de los tutores, que para el dictado de los espacios curriculares deberán acreditar estudios de postgrado y/o postítulo y/o acreditar experiencia profesional de reconocida trayectoria en el campo de la misma* y cambios en relación a las características de instancia de evaluación final, la especificación de criterios y otros ítems;

Que a fs. 329/99 obra Nota de la Fac. de Educación Física, mediante la cual se realizan todos los cambios solicitados, adjuntando cronograma detallando: Nivel, Módulo, Fecha, Horario, Sede, Localidad y Capacitador (con su CV.);

Que en fechas 25 de Junio y 02 de julio de 2010 se realizan monitoreos de los Postítulos por personal de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, y de las Actas de Constatación y de los informes presentados a fs. 557/560 se evidencian una serie de irregularidades graves, entre ellas la sustitución de capacitadores, la delegación de la organización y dictado del Postítulo en la Fundación F.A.A.I.E, entidad sobre la cual el Ministerio no tiene conocimiento, y otras irregularidades de forma infringiendo las condiciones de implementación aprobadas;

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación ha tomado la intervención competente, y por Dictamen N° 2.648/10 se expide considerando que corresponde de inmediato disponer preventivamente la suspensión de las acciones de



RESOLUCIÓN N° **3858**

MINISTERIO DE EDUCACION

Expte. N° 140-5.516/10- Cpos. I, II y III.-

capacitación y formación en cuestión, por no encontrarse aparentemente garantizado el efectivo cumplimiento, en el aspecto cualitativo y cuantitativo de las acciones aprobadas y a certificar por este Ministerio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

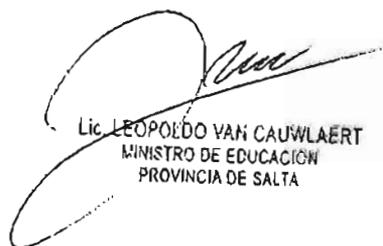
ARTÍCULO 1°.- Suspender el dictado del Proyecto Académico Postítulo de Especialización "Movilización Interna en el Proceso de Aprendizaje. Las Emociones" para Educación Primaria, aprobado por Resolución Ministerial N° 1.693/10 y para Educación Secundaria, aprobado por Resolución Ministerial N° 1.694/10.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la suspensión se extenderá hasta que se garantice el efectivo cumplimiento en el aspecto cualitativo y cuantitativo en el dictado de los mismos o se determine su finalización.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Educación Física como entidad organizadora deberá notificar a los inscriptos de la suspensión del dictado de los postítulos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SALTA